

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
Medellín, Primero (1) de junio de dos mil quince (2015)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO -LABORAL
Demandante:	LINA MARÍA MEJÍA GAVIRIA
Demandado:	MUNICIPIO DE MEDELLIN
Radicado:	05-001-33-33-012-2015-00248-00-00

**ASUNTO: INADMITE PARA CUMPLIR CON REQUISITOS**

Analizada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos meramente formales por lo que, obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 162, 166 y 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 del CPACA, se **INADMITE** esta demanda, para que en el término de **diez (10) días so pena de rechazo**, se cumpla con lo siguiente:

1. Prescribe el **artículo 74 del Código General del Proceso**: *“Los poderes generales para toda clase de procesos sólo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales, **los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.** [...]”.*

Toda vez que no obra en el plenario poder otorgado por la parte demandante, **DEBERÁ** allegarse un poder suficiente en el que se determine claramente, el medio de control a ejercer, el objetivo de la demanda y el acto administrativo emanado de la entidad demandada, que será objeto de impugnación.

Del memorial con el cual se dé cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copia para el traslado a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al

Ministerio Público. Así mismo **DEBERÁ** aportar en medio magnético (PDF) copia de la demanda para la notificación de las partes.

## NOTIFÍQUESE

La Juez,

**LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR**

C.G

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:</p> <p style="text-align: center;"><a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin">http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin</a>.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, <b>2 DE JUNIO DE 2015</b>. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>KENNY DÍAZ MONTOYA</b> Secretario</p>
---